



# **Manual para miembros**

**Disposiciones vigentes desde el 1 de enero de 2024**

<b>Bienvenido a COAERS .....</b>	<b>1</b>
Junta regente.....	1
Personal de COAERS .....	1
Cómo funciona su membresía.....	1
Preguntas frecuentes sobre COAERS .....	2
Confidencialidad de sus registros en COAERS .....	2
<b>Conceptos básicos de la membresía.....</b>	<b>3</b>
¿Puedo ser miembro? .....	3
¿En qué grupo de jubilación estoy? .....	3
¿Y si dejo de trabajar para la Ciudad y luego vuelvo? .....	3
¿Cuándo accedo a los beneficios? .....	3
¿Cómo nombro a un beneficiario? .....	4
<b>Requisitos y crédito de servicio.....</b>	<b>5</b>
¿Cuándo puedo acceder a la jubilación ordinaria? .....	5
¿Cuándo puedo acceder a la jubilación anticipada?.....	5
¿Cómo se contabiliza el servicio proporcional? .....	5
¿Cuáles son las opciones para comprar créditos de servicio? ...	6
¿Cómo puedo obtener más información sobre la compra de créditos de servicio? .....	7
<b>Beneficios de jubilación .....</b>	<b>8</b>
¿Cómo se calculan mis beneficios de jubilación? .....	8
¿Cuáles son mis opciones de pago de beneficios? .....	9
¿Qué sucede si mi sobreviviente fallece antes que yo? .....	10
¿Mi beneficio tiene límites? .....	10
¿Qué es el programa Backward DROP? .....	11
¿Mis beneficios aumentarán con los ajustes por costo de vida? .....	11
<b>El proceso de jubilación.....</b>	<b>12</b>
¿Cómo me preparo para el proceso de jubilación? .....	12
¿Cómo solicito la jubilación? .....	13
¿Cómo se pagan mis beneficios? .....	14
¿Mis beneficios se tributan? .....	14
¿Qué sucede si vuelvo a trabajar para la Ciudad? .....	14
¿Cómo actualizo mi dirección? .....	14
¿Mi pago se verá afectado por el Seguro Social? .....	15
<b>Acontecimientos en su vida y beneficios .....</b>	<b>15</b>
¿Qué sucede si dejo mi trabajo municipal? .....	15
¿Qué sucede si me divorcio? .....	16
¿Una manutención de menores puede afectar a mi beneficio? .....	17
¿Qué sucede si me caso después de jubilarme? .....	17
¿Qué sucede si fallezco estando jubilado? .....	17
¿Qué sucede si fallezco antes de cumplir los requisitos para jubilarme? .....	17
¿Qué sucede si cumplo los requisitos para jubilarme pero fallezco antes de jubilarme? .....	18
¿Qué sucede si mi sobreviviente fallece antes que yo? .....	18
¿Qué sucede si quedo discapacitado antes de poder jubilarme? .....	19
<b>Participe y manténgase informado .....</b>	<b>20</b>
<b>Recursos por internet.....</b>	<b>21</b>
<b>Apéndice .....</b>	<b>22</b>
A: Información de contacto de COAERS .....	22
B: Información de contacto útil de la Ciudad de Austin.....	22
C: Tabla de reducciones por jubilación anticipada: Grupo B ....	23
D: Estimaciones de la anualidad vitalicia para jubilaciones ordinarias: Grupo A.....	24
E: Estimaciones de la anualidad vitalicia para jubilaciones ordinarias: Grupo B.....	24

Esta guía es un resumen de las disposiciones del Sistema de Jubilación para Empleados de la Ciudad de Austin (City of Austin Employees' Retirement System, COAERS). En la medida de lo posible, se ha redactado sin términos técnicos, evitando el lenguaje formal de las leyes y normas de jubilación. COAERS se reserva el derecho de corregir cualquier error en este documento para cumplir con los estatutos, las normas y los reglamentos federales o estatales que rigen el Plan. Cualquier información de esta guía que haga referencia a los reglamentos fiscales federales o estatales no pretende ser un asesoramiento. Le sugerimos que consulte con un asesor fiscal profesional antes de recibir alguna distribución de los planes que se mencionan en este folleto. Si surgen dudas de interpretación al haber intentado que una disposición de jubilación sea fácil de entender, la ley, las normas y los reglamentos federales y estatales seguirán siendo la máxima autoridad. La información de esta guía se facilita como servicio público. La información que se ofrece no pretende ser un asesoramiento jurídico o de inversión. Aunque hemos hecho todo lo posible por brindar información correcta, no garantizamos la exactitud de la información ni la exactitud de otras publicaciones que se mencionan en este documento. Nadie tendrá derecho a reclamar daños por haber confiado en la información de esta guía. La información brindada en esta guía se basa en las leyes y normas vigentes al 1 de octubre de 2023 y está sujeta a cambios o modificaciones en función de los cambios en las leyes, normas o políticas.

# **Bienvenido a COAERS**

La Ciudad de Austin ofrece muchos beneficios a sus empleados, como la posibilidad de tener una jubilación segura. En 1941, una ordenanza municipal estableció el Sistema de Jubilación para Empleados de la Ciudad de Austin (COAERS) para ofrecer beneficios de jubilación, discapacidad y por fallecimiento a los empleados de la Ciudad y sus beneficiarios. Desde 1991, COAERS se rige por las leyes del Estado de Texas (artículo 6243n de los Estatutos Civiles de Texas de Vernon). COAERS ha elaborado este manual para ayudarlo a entender sus beneficios de jubilación.

COAERS es un plan de "beneficios definidos" con incentivos fiscales según la Sección 401(a) del Código de Impuestos Internos (Internal Revenue Code). COAERS es un tipo de plan de pensiones en el que el empleador promete un beneficio mensual de jubilación basado en una fórmula predeterminada. Una de las mejores ventajas de un plan de beneficios definidos como el de COAERS es que los altibajos del mercado no afectan al beneficio prometido. Cuando se jubile, recibirá un pago mensual fijo durante toda su vida. Otra ventaja del plan es que las contribuciones de los miembros tienen impuestos diferidos. Mientras trabaja, su contribución anual para la jubilación reduce sus ingresos tributables.

## **Junta regente**

COAERS no es un departamento de la Ciudad de Austin. COAERS se rige por una Junta de Síndicos de 11 miembros (Junta o síndicos) que supervisan y establecen políticas. Todos los años se celebran elecciones para los puestos de síndico activo y síndico jubilado en la Junta, que son supervisadas por un comité de voluntarios llamado Comité de Candidaturas y Elecciones. Como empleado activo, tiene la oportunidad de votar por compañeros que se presenten como candidatos para los puestos activos de la Junta. Cuando se jubile, podrá votar por los puestos de jubilados. Usted también puede ser candidato para algunos de estos puestos.

## **Personal de COAERS**

Nuestro personal, competente y servicial, está a su disposición siempre que necesite ayuda o tenga alguna pregunta. La información de contacto de nuestra oficina se encuentra en el Apéndice A de este manual.

## **Cómo funciona su membresía**

Como empleado regular de la Ciudad de Austin que trabaja 30 horas o más a la semana, usted es automáticamente miembro de COAERS por ley. Para el 2024, contribuirá el 9% de su salario base, excluidas las horas extra, sin límite alguno, y esa contribución aumentará al 10% para el 2025. Su contribución para la jubilación se deduce automáticamente de su cheque de pago cada periodo de pago. La participación es obligatoria y no puede modificar su porcentaje de contribución individual.

La Ciudad también hace contribuciones a COAERS cada periodo de pago. Cada año, la ley de Texas exige que el actuario de COAERS determine la contribución de la Ciudad como un porcentaje del salario base para garantizar que la financiación de COAERS sea adecuada a largo plazo. Además de la contribución, que equivale a un porcentaje del salario base, la Ciudad también realiza un pago de pasivo heredado a COAERS para eliminar el pasivo actuarial acumulado no financiado del Sistema.

COAERS abona intereses en su cuenta una vez al año, el 31 de diciembre, por el saldo que tenía el 1 de enero de ese año calendario. La Junta de COAERS determina la tasa de interés anual.

COAERS le otorga un beneficio de jubilación de por vida una vez que cumpla determinados requisitos. Aunque usted participa contribuyendo un porcentaje de su salario base, estas contribuciones no determinan el monto del beneficio que COAERS le promete. Sus beneficios se determinan mediante una fórmula que incluye su salario y sus años de crédito de servicio. COAERS invierte sus

contribuciones, bajo la dirección de nuestra Junta de Síndicos, para otorgar beneficios a todos los miembros actuales y futuros.

### Preguntas frecuentes sobre COAERS

Pregunta	Respuesta
Cuando me jubile, ¿recibiré un beneficio mensual de por vida?	Sí, el pago de su beneficio mensual está garantizado de por vida.
Como empleado municipal, ¿tengo que hacer contribuciones a COAERS?	Sí, la participación es obligatoria si usted es un empleado regular que trabaja más de 30 horas a la semana.
¿Puedo elegir cómo se invierten mis contribuciones?	No, la Junta de Síndicos de COAERS supervisa las inversiones del Fondo.
¿Puedo pedir un préstamo desde mi cuenta COAERS?	No, el plan no permite préstamos.
Si cancelo mi membresía y me reembolsan mis contribuciones, ¿recibiré también las contribuciones municipales?	No, las contribuciones municipales permanecen en el Fondo en beneficio de todos los miembros del plan.

### Confidencialidad de sus registros en COAERS

Sus registros en COAERS son confidenciales y no pueden divulgarse de ninguna forma que permita identificarlo a menos que la información se divulgue en cumplimiento de una excepción legal específica. La información podrá divulgarse si así lo exige una citación judicial, en cuyo caso el miembro de COAERS tendrá la oportunidad de impugnar la citación en un plazo de tiempo razonable.

### MemberDirect

Los miembros pueden obtener información sobre los beneficios que les brinda COAERS por internet las 24 horas del día, los 7 días de la semana, a través de MemberDirect. Con MemberDirect, los miembros activos de COAERS pueden obtener estimaciones de los beneficios, ver las opciones de beneficios de supervivencia y conocer cómo las deducciones y los seguros afectarán al pago de jubilación neto. Los miembros jubilados de COAERS pueden acceder fácilmente a sus formularios 1099-R, revisar los detalles del pago de beneficios y consultar el historial de pagos. Inscríbase hoy mismo en [www.coaers.org](http://www.coaers.org), haga clic en Regístrese y siga los pasos para registrarse.

## Conceptos básicos de la membresía

Esta sección brinda información importante sobre su membresía en COAERS y describe muchos de los factores que pueden influir en sus beneficios de jubilación.

### ¿Puedo ser miembro?

La membresía es obligatoria si usted es un empleado municipal regular de tiempo completo y no ocupa un puesto de servidor civil. Quedan excluidos de la membresía los servidores civiles, como los agentes de policía uniformados y los bomberos, y los puestos electos, como el alcalde y el Consejo Municipal.

### ¿En qué grupo de jubilación estoy?

Sus beneficios de jubilación y su fecha de acceso a la jubilación se determinan (en parte) por su grupo de jubilación, que depende de su fecha de empleo. Si su fecha de empleo regular de tiempo completo es **anterior** al 1 de enero de 2012, pertenece al **Grupo A**. Si su fecha de empleo regular de tiempo completo es **a partir** del 1 de enero de 2012, pertenece al **Grupo B**.

Encontrará más información sobre el Grupo A y el Grupo B en la sección *Beneficios de jubilación* de este manual. Si no está seguro de a qué grupo pertenece, comuníquese con nosotros.

### ¿Y si dejo de trabajar para la Ciudad y luego vuelvo?

Si usted trabajó para la Ciudad antes del 1 de enero de 2012, dejó de trabajar para la Ciudad y luego la Ciudad lo volvió a contratar para un puesto de tiempo completo, su grupo se determinará de la siguiente manera:

- Si inicialmente fue un miembro contribuyente antes del 1 de enero de 2012 y no retiró el dinero que tenía en COAERS después de que dejó de trabajar para la Ciudad, sería miembro del Grupo A cuando la Ciudad lo vuelva a contratar.
- Si inicialmente fue un miembro contribuyente antes del 1 de enero de 2012 y retiró el dinero que tenía en COAERS después de que dejó de trabajar para la Ciudad, sería miembro del Grupo B cuando la Ciudad lo vuelva a contratar. Cuando vuelva a trabajar para la Ciudad, puede restablecer su membresía en el Grupo A recuperando todo el crédito de servicio de su membresía anterior con una compra de crédito de servicio. Para obtener más información, consulte el apartado sobre compras de créditos de servicio en la sección *Requisitos y créditos de servicio* de este manual.

### ¿Cuándo accedo a los beneficios?

El acceso a los beneficios es un hito importante que le ayudará a tener un futuro financiero seguro. Significa que ha acumulado los créditos de servicio necesarios para recibir un beneficio de por vida una vez que cumpla los requisitos. Se considera que tiene acceso a los beneficios si tiene al menos cinco años de crédito de servicio y no retira sus contribuciones acumuladas si deja de trabajar para la Ciudad. Si dispone de créditos de servicio en un sistema de jubilación que participa en el Programa de Jubilación Proporcional (Proportionate Retirement Program), ese servicio puede considerarse para los cinco años de crédito de servicio que necesita para acceder a los beneficios. Para obtener más información, consulte el apartado sobre tiempo proporcional en la sección *Requisitos y crédito de servicio*.

Si es un miembro de COAERS con acceso a los beneficios, es importante que mantenga su membresía en COAERS cuando deje de trabajar para la Ciudad. Además de recibir el pago de un beneficio mensual de por vida una vez que reúna los requisitos para jubilarse, la membresía con acceso a los beneficios también ofrece otras ventajas. Por ejemplo, si pertenecía al Grupo A cuando dejó de trabajar para la Ciudad, conservará esa condición si vuelve a trabajar para la Ciudad en el futuro. Además, cuando se jubilen, los miembros con acceso a los beneficios tendrán un seguro médico, dental y oftalmológico otorgado por la Ciudad. Los beneficios por fallecimiento también se conceden tras el fallecimiento de un miembro jubilado o con acceso a los beneficios.

## ¿Cómo nombro a un beneficiario?

Siempre debe tener un Formulario de designación de beneficiarios de COAERS completado en los archivos de COAERS para que, al momento de su fallecimiento, los beneficios de jubilación que pueda tener se paguen según su voluntad. Puede descargar un Formulario de designación de beneficiarios desde su cuenta MemberDirect o desde el sitio web de COAERS. Su formulario se considerará válido cuando recibamos el documento original certificado por notario.

El formulario de designación de beneficiarios de la Ciudad de Austin no designa beneficiarios para los beneficios de jubilación de COAERS, y COAERS no puede utilizarlo para pagar sus beneficios por fallecimiento.

Este es el orden en que pagamos los beneficios:

- Cónyuge sobreviviente
- Beneficiario(s) válido(s)
- Caudal relicto (si no ha designado a un cónyuge sobreviviente o a un beneficiario válido en un Formulario de designación de beneficiarios de COAERS)

Si su cónyuge sobreviviente da su consentimiento por escrito para no ser su único beneficiario principal, pagaremos a su(s) beneficiario(s) válido(s).

Si su cónyuge sobreviviente no da su consentimiento por escrito para no ser su único beneficiario principal, pagaremos a su cónyuge sobreviviente.

Puede designar a un menor como beneficiario; sin embargo, los beneficios de COAERS no pueden pagarse a un menor, por lo que un tribunal deberá nombrar a un tutor legal para el menor. Para evitar las complejidades de obtener un tutor designado por un tribunal para que pueda recibir los beneficios de COAERS, la ley de Texas le permite designar a un custodio que reciba los fondos de COAERS para todo beneficiario menor de 21 años. Para realizar esta designación, deberá completar el Formulario de designación de beneficiarios - Suplemento para beneficiarios menores de edad, que también podrá encontrar en su cuenta MemberDirect o en nuestro sitio web.

## ¿Qué responsabilidades tengo?

Como miembro de COAERS, tiene ciertas responsabilidades. Usted es el único responsable de solicitar oportuna y correctamente sus beneficios de jubilación. COAERS no paga beneficios retroactivos a la primera fecha en que cumplió los requisitos para jubilarse. Usted también es responsable de mantener actualizada su dirección y su información de contacto y de beneficiarios en COAERS. Puede ingresar a su cuenta MemberDirect con regularidad para revisar esta información y utilizar los formularios disponibles para realizar cambios. También es responsable de notificar a COAERS su tiempo proporcional en otro sistema de jubilación de Texas que participe en el Programa de Jubilación Proporcional y de mantener esa información actualizada en COAERS. Puede solicitar que se verifique su tiempo proporcional a través de su cuenta MemberDirect.

## Requisitos y crédito de servicio

En esta sección encontrará información sobre los requisitos para jubilarse y su crédito de servicio, incluido el servicio proporcional, y las opciones de compra de créditos de servicio.

### ¿Cuándo puedo acceder a la jubilación ordinaria?

Los requisitos que debe cumplir para jubilarse dependen de su grupo, que se determina según su fecha de membresía.

#### Grupo A

##### (Empleados que fueron miembros antes del 1 de enero de 2012)

Si su fecha de empleo regular de tiempo completo es anterior al 1 de enero de 2012, puede acceder a la jubilación ordinaria y recibir el pago de un beneficio mensual de por vida si cumple uno de estos requisitos:

- Tiene **62\*** años
- Tiene **55** años y tiene al menos **20** años de crédito de servicio
- Obtiene al menos **23** años de crédito de servicio independientemente de su edad

\* Para jubilarse a los 62 años debe ser:

- Un miembro contribuyente activo al cumplir los 62 años;
- Un miembro cesado con acceso a los beneficios, con al menos 5 años de crédito de servicio en COAERS; o bien
- Un miembro proporcional con 5 años de crédito de servicio combinado

#### Grupo B

##### (Empleados que fueron miembros a partir del 1 de enero de 2012)

Si su fecha de empleo regular de tiempo completo es a partir del 1 de enero de 2012, puede acceder a la jubilación ordinaria y recibir el pago de un beneficio mensual de por vida si cumple uno de estos requisitos:

- Tiene **65** años y tiene al menos **5** años de crédito de servicio
- Tiene **62** años y tiene al menos **30** años de crédito de servicio

### ¿Cuándo puedo acceder a la jubilación anticipada?

La jubilación anticipada no puede concederse a los miembros del Grupo A. Si es miembro del Grupo B y ha cumplido **55** años y tiene al menos **10** años de crédito de servicio, puede acceder a los beneficios de la jubilación anticipada. Los beneficios de la jubilación anticipada se reducen porque recibirá los beneficios antes de su fecha de jubilación ordinaria. Esta reducción depende de su edad en años y meses al momento de su jubilación. En el Apéndice C encontrará una tabla con los montos de reducción por jubilación anticipada.

Si bien los miembros que tienen cinco años de crédito de servicio en COAERS pueden comprar hasta cinco años adicionales de crédito de servicio, los miembros del Grupo B no pueden usar este crédito de servicio suplementario para acceder a la jubilación ordinaria o anticipada. Para obtener más información, consulte el apartado sobre opciones de compra de créditos de servicio que aparece más adelante.

### ¿Cómo se contabiliza el servicio proporcional?

Si ha participado en algunos otros sistemas públicos de jubilación en Texas, es posible que pueda combinar su crédito de servicio de esos sistemas de jubilación, lo que le ayudaría a cumplir los requisitos de jubilación en el marco del Programa de Jubilación Proporcional. COAERS reconoce el crédito de servicio en los siguientes sistemas:



- Sistema de Jubilación de la Policía de Austin (Austin Police Retirement System)
- Fondo de Pensiones de los Bomberos y Policías de El Paso (El Paso Firemen and Policemen's Pension Fund)
- Fideicomiso de Jubilación para Empleados de la Ciudad de El Paso (City of El Paso Employees Retirement Trust)
- Sistema de Jubilación para Empleados de Texas (Employees Retirement System of Texas, ERS)
- Sistema de Jubilación Judicial de Texas I y II (Judicial Retirement System of Texas I and II)
- Sistema de Jubilación para Maestros de Texas (Teacher Retirement System of Texas, TRS)
- Sistema de Jubilación de los Condados y Distritos de Texas (Texas County and District Retirement System, TCDRS)
- Sistema de Jubilación Municipal de Texas (Texas Municipal Retirement System, TMRS)
- Otros sistemas de jubilación de Texas que consideran a los empleados municipales que han optado por participar en el Programa de Jubilación Proporcional

Al combinar créditos de servicio utilizando el Programa de Jubilación Proporcional, puede adelantar su fecha de acceso a la jubilación, pero esto no aumenta el monto de su beneficio mensual de COAERS. Por ejemplo, si tiene 5 años de crédito de servicio en ERS y 18 años en COAERS, su crédito de servicio combinado para poder jubilarse sería de 23 años. El pago de su beneficio mensual de COAERS se calculará teniendo en cuenta solo sus 18 años de crédito de servicio en COAERS.

Antes de utilizar el crédito de servicio de otro sistema, comuníquese con ese sistema para verificar que su crédito de servicio puede combinarse con el crédito de servicio de COAERS en el marco del Programa de Jubilación Proporcional y converse sobre los beneficios a los que pueda tener derecho.

Notifique a COAERS su servicio proporcional con frecuencia. No recibimos información sobre el servicio proporcional de otros sistemas de jubilación de Texas de manera automática. Confiamos en que los miembros mantengan actualizada la información sobre su servicio proporcional comunicándose regularmente con COAERS. Si cree que su servicio proporcional combinado con su servicio acreditable en COAERS le puede dar acceso a beneficios y desea empezar a recibirlos, asegúrese de comunicarse con COAERS para solicitarlos. COAERS no paga beneficios retroactivos a la fecha en que cumplió los requisitos por primera vez. Por lo tanto, sepa cuándo puede acceder a los beneficios y comuníquese con COAERS antes de esa fecha para solicitarlos correctamente.

Notas adicionales sobre el servicio proporcional:

- Existe un acuerdo de servicio proporcional limitado para las personas que tengan membresía en un sistema de jubilación del Distrito Hospitalario del Condado de Travis (Central Health).
- Si compró tiempo de servicio militar en otro sistema de jubilación, ese tiempo se contabiliza una sola vez cuando se combinan los créditos de servicio en el marco del Programa de Jubilación Proporcional.

### **¿Cuáles son las opciones para comprar créditos de servicio?**

La principal forma de obtener créditos de servicio es trabajando en un puesto regular de tiempo completo y realizando las contribuciones obligatorias al sistema (esto se denomina "crédito de servicio por membresía"). Sin embargo, si reúne los requisitos, puede obtener un crédito de servicio adicional comprándolo. Incluso puede pagar esta compra transfiriendo dinero de otros tipos de planes de jubilación, incluido el Plan de Compensación Diferida (Deferred Compensation Plan) de la Ciudad. Existen varias formas de comprar un crédito de servicio, que se describen en los siguientes apartados.

#### **Servicios no contributivos**

Puede comprar un crédito de servicio que represente determinados periodos de empleo con la Ciudad en los que no habría hecho contribuciones a COAERS. Algunos ejemplos son:

- Haber trabajado para la Ciudad en un puesto temporal o de tiempo parcial
- Estar disfrutando de una licencia aprobada para ausentarse
- Estar disfrutando de una licencia por indemnización laboral debido a un accidente de trabajo

Además, se pueden comprar hasta seis meses de servicios no contributivos para empleos con periodos de prueba en el caso de individuos contratados antes del 1 de octubre de 1995, pero que aún no eran empleados de la Ciudad el 1 de octubre de 1995. Si fue miembro activo contribuyente de COAERS el 1 de octubre de 1995, se le concedió crédito por este periodo sin costo alguno para usted.

Los servicios no contributivos sólo pueden comprarse al momento de la jubilación. COAERS le indicará el costo y las opciones para realizar esta compra durante el proceso de jubilación.

### **Servicio militar previo**

Puede comprar un mínimo de 90 días y un máximo de 48 meses de servicio por el servicio activo de tiempo completo que haya prestado en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos antes de trabajar para la Ciudad. El servicio militar previo sólo puede comprarse al momento de la jubilación. COAERS le indicará los costos y las opciones para realizar esta compra durante el proceso de jubilación.

### **Licencia por servicio militar (USERRA)**

Puede comprar un crédito de servicio si tuvo que dejar su trabajo municipal para cumplir el servicio militar y optó por no seguir realizando contribuciones para su jubilación mientras estaba en servicio.

A su regreso, dependiendo del tiempo de servicio previo a su misión militar, suele tener entre 14 y 90 días para volver a su trabajo municipal. Cuando ya esté de vuelta, debe comprar su servicio militar en los cinco años siguientes a su regreso.

### **Licencia por enfermedad**

Al momento de su jubilación, puede convertir las horas de licencia por enfermedad no utilizadas en crédito de servicio. La compra de una licencia por enfermedad no le permitirá jubilarse antes, pero aumentará el monto de su beneficio mensual. Las horas de licencia por enfermedad no utilizadas por las que deba recibir un pago en efectivo no podrán convertirse en crédito de servicio.

Debe iniciar el proceso de conversión entre 30 y 60 días antes de su fecha de jubilación. Debe convertir su tiempo de enfermedad en periodos de pago fraccionados de 80 horas. El costo para convertir las horas de licencia por enfermedad en crédito de servicio se determinará en función de su tasa de contribución actual al momento de su jubilación.

### **Servicio previo**

Si dejó de trabajar para la Ciudad y retiró su dinero, puede recuperar su crédito de servicio comprando el crédito de su servicio anterior si vuelve a trabajar para la Ciudad o si trabaja actualmente para un empleador que participa en el Programa de Jubilación Proporcional.

### **Crédito de servicio suplementario**

Puede comprar hasta 60 meses de crédito de servicio adicional al momento de su jubilación. COAERS le indicará los costos y las opciones para realizar esta compra durante el proceso de jubilación.

- **Grupo A:** El crédito de servicio suplementario aumentará el monto de su beneficio mensual y también servirá para cumplir los requisitos de jubilación.
- **Grupo B:** El crédito de servicio suplementario aumentará el monto de su beneficio mensual, pero no servirá para cumplir los requisitos de jubilación.

Es posible que necesite comprar un servicio previo para poder comprar un crédito de servicio suplementario. Los miembros que tengan menos de 5 años de servicio pueden realizar una compra de servicio suplementario, pero sólo transfiriendo fondos a COAERS desde un plan de jubilación 457 o 403(b).

## **¿Cómo puedo obtener más información sobre la compra de créditos de servicio?**

Si desea preguntar sobre la compra de créditos de servicio y la transferencia de dinero desde otra cuenta de jubilación para pagar una compra, ingrese a MemberDirect para calcular el costo de su compra y comuníquese con el Servicio de Atención al Miembro para conocer los pasos a seguir.

## Beneficios de jubilación

En esta sección encontrará información sobre sus opciones de beneficios de jubilación y cómo se calculan sus beneficios.

### ¿Cómo se calculan mis beneficios de jubilación?

Una vez que reúna los requisitos para la jubilación, sus beneficios se calculan en función de su salario, sus años de crédito de servicio en COAERS y su grupo de jubilación. Cuando se jubile, puede optar por recibir un beneficio mensual de por vida como persona individual, conocido como anualidad vitalicia, o puede elegir una opción que le otorgue beneficios a usted y a un sobreviviente.

Las fórmulas de este apartado se utilizan para calcular su anualidad vitalicia como persona individual. Si elige una opción de pago de beneficio que no sea una anualidad vitalicia, su beneficio mensual se reducirá para reflejar el costo adicional de la opción de pago que elija.

#### Grupo A: Fórmula de anualidad vitalicia para jubilaciones ordinarias

$$\text{Pago promedio mensual final} \times \text{Años y meses de crédito de servicio en COAERS} \times 3\% = \text{Anualidad vitalicia mensual}$$

En el Apéndice D encontrará ejemplos de estimaciones de anualidades vitalicias basadas en esta fórmula.

#### Grupo B: Fórmula de anualidad vitalicia para jubilaciones ordinarias

$$\text{Pago promedio mensual final} \times \text{Años y meses de crédito de servicio en COAERS} \times 2.5\% = \text{Anualidad vitalicia mensual}$$

En el Apéndice E encontrará ejemplos de estimaciones de anualidades vitalicias basadas en esta fórmula.

#### Grupo B: Fórmula de anualidad vitalicia para jubilaciones anticipadas

Los beneficios de jubilación anticipada se reducen porque recibirá los beneficios antes de su fecha de jubilación ordinaria. La reducción se aplica al beneficio que recibiría en su fecha de jubilación ordinaria. Esta es la fórmula:

$$\text{Pago promedio mensual final} \times \text{Años y meses de crédito de servicio en COAERS} \times 2.5\% = \text{Anualidad vitalicia para jubilaciones ordinarias} \times \text{\% del beneficio normal} = \text{Anualidad vitalicia para jubilaciones anticipadas}$$

La reducción por jubilación anticipada depende de su edad en años y meses al momento de su jubilación. Por ejemplo, si un empleado del Grupo B opta por la jubilación anticipada a los 60 años, el porcentaje del beneficio normal es del 62.07%. Si el pago promedio mensual final del empleado es de \$4,000 y el empleado tiene 15 años de crédito de servicio en COAERS al jubilarse, el cálculo de la anualidad vitalicia bruta mensual del miembro por jubilación anticipada sería el siguiente:

$$\$4,000 \times 15 \times 0.025 = \$1,500 \times 0.6207 = \$931.05$$

En el Apéndice C encontrará una tabla con los montos de reducción por jubilación anticipada del Grupo B. La jubilación anticipada no puede concederse al Grupo A.

## ¿Cómo se determina mi pago promedio final?

El pago que COAERS utiliza para determinar su beneficio de jubilación es el salario base. Más concretamente, se utiliza su tarifa por hora en un periodo de pago normal de 80 horas. Esto significa que su beneficio de jubilación no se basa en las horas extra u otros tipos de pago que pueda recibir. Al momento de su jubilación, su pago promedio final se determina promediando los 36 meses de salario base más altos de los últimos 120 meses de salario base anteriores a su fecha de jubilación. Ciertos miembros con remuneraciones elevadas pueden tener límites en su pago promedio final debido a los requisitos del Código de Impuestos Internos. Los límites han sido: \$290,000 para 2021; \$305,000 para 2022; y \$330,000 para 2023. El personal de COAERS puede ayudar a los miembros que estén en proceso de jubilarse y hayan notado que su beneficio está sujeto a estos límites.

## ¿Cuáles son mis opciones de pago de beneficios?

Las fórmulas del beneficio de jubilación descritas anteriormente establecen el beneficio mensual de su anualidad vitalicia. No obstante, puede elegir otro tipo de opción de pago de beneficios al momento de su jubilación. Si elige una opción de pago que no sea una anualidad vitalicia, su beneficio mensual de por vida se reducirá para reflejar el costo adicional de la opción de pago que elija.

Si está casado, su cónyuge debe aceptar la opción de pago de beneficios que usted elija al momento de su jubilación. **No puede cambiar su opción de pago ni a su sobreviviente después de que se jubile.** Aunque usted y su cónyuge se divorcien después de su jubilación, no puede nombrar a otro sobreviviente.

Las opciones de pago de beneficios que puede elegir se detallan en la siguiente página.

<b>Opciones de pago de los beneficios de jubilación</b>	
<b>Anualidad vitalicia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibirá una anualidad vitalicia como beneficio de jubilación en su totalidad.</li> <li>No se pagarán beneficios mensuales de supervivencia a nadie tras su fallecimiento.</li> </ul>
<b>Anualidad conjunta y de supervivencia del 100% (opción I)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Su beneficio de jubilación se reducirá para otorgar un beneficio de supervivencia de por vida.</li> <li>Su sobreviviente recibirá el 100% del monto del beneficio que usted recibía al momento de su fallecimiento.</li> </ul>
<b>Anualidad conjunta y de supervivencia del 50% (opción II)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Su beneficio de jubilación se reducirá para otorgar un beneficio de supervivencia de por vida.</li> <li>Su sobreviviente recibirá el 50% del monto del beneficio que usted recibía al momento de su fallecimiento.</li> </ul>
<b>Anualidad conjunta y de supervivencia del 66 2/3% (opción III)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Su beneficio de jubilación se reducirá para otorgar un beneficio de supervivencia de por vida.</li> <li>Su sobreviviente recibirá el 66 2/3% del monto del beneficio que usted recibía al momento de su fallecimiento.</li> </ul>
<b>Anualidad conjunta y del 66 2/3% para el último sobreviviente (opción IV)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Su beneficio de jubilación se reducirá para otorgar un beneficio de supervivencia de por vida.</li> <li>Tras su fallecimiento o el de su sobreviviente, el pago mensual del beneficio que se dará a quien sobreviva se reducirá al 66 2/3% del monto mensual al momento del fallecimiento.</li> </ul>
<b>Anualidad cierta y vitalicia de 15 años (Opción V)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Su beneficio de jubilación se reducirá para garantizar el pago de sus beneficios mensuales durante al menos 15 años (180 pagos).</li> <li>Recibirá el pago de un beneficio mensual de por vida. Tras su fallecimiento, su beneficiario recibirá los pagos restantes de los 180 pagos originales que estaban garantizados. Si vive más de 15 años, su beneficiario no recibirá ningún pago tras su fallecimiento.</li> </ul>
<b>Equivalente actuarial de la anualidad vitalicia (opción VI)</b>	Puede personalizar su propio plan de pago de beneficios con la ayuda de nuestro actuario, aunque hay ciertas limitaciones. También es posible recibir un pago único parcial, pero este se limita a un monto que no exceda 60 pagos mensuales en el caso de la opción de anualidad vitalicia. Estos cálculos y aprobaciones requieren más tiempo, por lo que debe presentar la solicitud de esta opción entre 60 y 90 días antes de su fecha efectiva de jubilación.

### ¿Qué sucede si mi sobreviviente fallece antes que yo?

Si al jubilarse eligió la opción de anualidad conjunta y de supervivencia (opciones I, II, III), pero no la opción de anualidad conjunta y de último sobreviviente (opción IV), y su sobreviviente fallece antes que usted, el monto de su beneficio mensual aumentará o "subirá" hasta alcanzar el monto de su anualidad vitalicia. Este aumento sólo se produce después de que recibamos el acta de defunción certificada de su beneficiario y no es retroactivo a la fecha del fallecimiento. Llame a nuestra oficina lo antes posible para informar el fallecimiento de su sobreviviente.

### ¿Mi beneficio tiene límites?

El Código de Impuestos Internos establece límites que pueden afectar a la compra de servicios, al pago promedio final y a los beneficios anuales. Estos límites afectan a muy pocas personas. Le notificaremos si estos límites lo afectan y le brindaremos asistencia cuando realice una compra de servicio o se jubile.

- **Compras de servicio:** El Código de Impuestos Internos impone límites a ciertas compras de servicio que pueden afectar a la cantidad de tiempo que puede comprar o a su beneficio de jubilación futuro.
- **Pago promedio final:** El Código de Impuestos Internos puede limitar el pago que se utiliza para determinar su pago promedio final, que es un componente de la fórmula que se aplica para determinar su beneficio mensual de jubilación. Estos límites sólo se aplican a los miembros con remuneraciones elevadas. Los límites han sido: \$290,000 para 2021; \$305,000 para 2022; y \$330,000 para 2023. Las contribuciones de cada periodo de pago deben realizarse en el caso de todos los salarios bases que alcancen y sobrepasen estos límites.
- **Beneficio máximo anual.** El beneficio máximo anual de jubilación que se puede pagar a un miembro de COAERS está sujeto a límites. Por ejemplo, el límite para 2023 es de \$265,000, pero esto puede variar en función de la edad del miembro. Se puede seguir pagando los beneficios de jubilación que superen estos límites, pero se pagan desde otro plan.

### **¿Qué es el programa Backward DROP?**

El Programa de Jubilación Diferida Atrasada (Backward Deferred Retirement Program, Back DROP) sólo está disponible para los miembros que hayan trabajado al menos un mes después de su fecha de acceso a la jubilación ordinaria. En el marco de este programa, puede calcular su beneficio de jubilación utilizando una fecha de jubilación ordinaria más temprana y recibir un pago único y tributable, por una sola vez. Este pago único se basa en el periodo transcurrido entre su fecha de jubilación ordinaria más temprana y su fecha efectiva de jubilación. A esto se le denomina el "periodo DROP".

El pago único es el 90% del beneficio mensual de anualidad vitalicia, multiplicado por el número de meses del periodo DROP. El periodo DROP se limita a 60 meses, pero no puede iniciar antes de la fecha en la que cumplió por primera vez los requisitos para la jubilación ordinaria (sin contar el tiempo del sistema proporcional) o la fecha de su última compra de servicios (excluida la conversión de la licencia por enfermedad), lo que ocurra más tarde. No se abonan intereses por el periodo DROP.

Si el pago único no se transfiere a un plan de jubilación con impuestos diferidos, retendremos de su pago el 20% en concepto de impuestos federales sobre la renta.

Si está considerando optar por el programa Back DROP, puede que también le interese la otra oportunidad de recibir un pago único parcial con la opción VI, disponible para cualquier persona que reúna los requisitos para jubilarse. Los resultados pueden variar en función de su situación personal.

### **¿Mis beneficios aumentarán con los ajustes por costo de vida?**

La Junta de Síndicos de COAERS y la Ciudad de Austin son responsables de mantener un sistema de jubilación sólido que brinde beneficios de jubilación confiables de por vida a los empleados de la Ciudad de Austin. El plan de jubilación no está diseñado ni financiado para ofrecer ajustes automáticos por costo de vida (cost-of-living adjustments, COLA) ni pagos únicos adicionales.

Las contribuciones al sistema de jubilación están estructuradas para financiar su beneficio de por vida, sin tener en cuenta un ajuste futuro del pago de su beneficio mensual. Solo se puede ofrecer un COLA si la legislatura de Texas modifica los estatutos que rigen COAERS y sólo después de que el actuario del sistema de jubilación certifique que es algo sostenible a nivel financiero, y la Junta de COAERS y el Consejo Municipal lo aprueben.

Si es usted jubilado, sepa que el pago de su beneficio mensual actual está seguro y, de hecho, está protegido contra la reducción por la Constitución de Texas; sin embargo, no hay garantía de que su beneficio aumente en el futuro.

Si usted es un empleado activo y está pensando en jubilarse, recuerde que los COLA no están garantizados ni son automáticos, por lo que debe tener esto en cuenta en sus decisiones de jubilación. Cuando tome la decisión de jubilarse, es importante que considere todas sus fuentes de ingresos para la jubilación, como el Seguro Social, los ahorros personales y el Plan de Compensación Diferida de la Ciudad de Austin.

## El proceso de jubilación

Esta sección proporciona una guía que describe el proceso de jubilación paso a paso y ofrece información importante sobre el pago de sus beneficios de jubilación. Usted es el único responsable de solicitar oportuna y correctamente los beneficios de jubilación.

### ¿Cómo me preparo para el proceso de jubilación?

Prepararse para la jubilación es una de las cosas más importantes que va a hacer. Estos son algunos pasos que creemos que lo ayudarán a prepararse para su jubilación:

- **Aproximadamente dos años antes de jubilarse, inscribese en un seminario de prejubilación.** Estos seminarios son virtuales y se realizan cada mes. Ingrese a su cuenta MemberDirect para inscribirse en un seminario. Cuando se haya inscrito, le enviaremos un correo electrónico con información importante sobre la asistencia al seminario.

En el seminario, un especialista del Servicio de Atención al Miembro de COAERS le explicará las opciones de pago de sus beneficios de jubilación y los pasos que deberá seguir para que su jubilación sea lo más sencilla posible. Un representante de la División de Beneficios de la Ciudad le explicará las opciones de beneficios de los seguros que se ofrecen a los jubilados, y un especialista del Plan de Compensación Diferida de la Ciudad de Austin le hablará sobre las opciones que tiene en ese programa.

- **Busque la ayuda de un profesional si necesita asesoramiento jurídico, financiero o fiscal.**
- **Prepárese para los cambios en sus ingresos y gastos.** La jubilación es un momento emocionante en la vida, pero también es un gran cambio. La rutina diaria que ha tenido durante años de repente es diferente. También es posible que tenga menos ingresos que cuando trabajaba. Algunos expertos en jubilación sugieren pasar un año "fingiendo" estar jubilado y vivir sólo de los ingresos que recibiría en ese momento.
- **Conozca cuándo podrá acceder a los beneficios.** COAERS no paga beneficios retroactivos, por lo que es importante que sepa cuándo podrá acceder a los beneficios, se comunique con COAERS antes de la fecha de acceso a los beneficios, y siga los pasos necesarios para solicitarlos correctamente. Esto es muy importante si ha dejado de trabajar para la Ciudad y trabaja para un empleador que participa en el Programa de Jubilación Proporcional. No recibimos información sobre el servicio proporcional de otros sistemas de jubilación de Texas de manera automática. Confiamos en que los miembros mantengan actualizada la información sobre su servicio proporcional comunicándose regularmente con COAERS. Ingrese a su cuenta MemberDirect o comuníquese con COAERS regularmente para notificarnos su servicio proporcional. Una vez que verifiquemos su servicio proporcional, podrá crear una estimación por internet para determinar cuándo podrá acceder a los beneficios en función de esa información actualizada.
- **Comuníquese con los representantes de otros planes de jubilación que pueda tener.** Es posible que tenga fondos en otros planes o sistemas de jubilación. Comuníquese con ellos para saber cómo solicitar y recibir sus beneficios. Muchos de nuestros miembros también participan en el Plan de Compensación Diferida de la Ciudad de Austin. La información de contacto del Plan de Compensación Diferida se encuentra en el Apéndice.

- **Comuníquese con el Departamento de Beneficios de la Ciudad de Austin.** Comuníquese con el equipo de Beneficios de la Ciudad para obtener información sobre cómo solicitar y recibir los beneficios del seguro como jubilado. La información de contacto de la Ciudad de Austin se encuentra en el Apéndice.

## ¿Cómo solicito la jubilación?

Una vez que haya asistido a un seminario de prejubilación y elegido su fecha de jubilación, es momento de iniciar el proceso de jubilación.

Siga estos pasos para solicitar la jubilación:

1. Ingrese a su cuenta MemberDirect o comuníquese con COAERS para solicitar los beneficios hasta 90 días antes de su fecha de jubilación. Todas las fechas de jubilación corresponden al último día del mes. De modo que, si se jubila en marzo, su fecha de jubilación sería el 31 de marzo.
2. Ahora puede solicitar su jubilación por internet a través de su cuenta MemberDirect. MemberDirect le permite enviar su solicitud de jubilación ya completada y los documentos requeridos a COAERS de manera más fácil a través del portal seguro en línea. Si no tiene una cuenta MemberDirect, regístrese en [www.coaers.org](http://www.coaers.org).
3. También puede solicitar una cita para reunirse con un especialista del Servicio de Atención al Miembro de forma virtual o en persona visitando el sitio web de COAERS. Si está casado, su cónyuge debe acompañarlo a la cita, porque su cónyuge debe aceptar sus elecciones y firmar sus documentos de jubilación.

Su especialista le enviará una lista de control con la documentación que debe llevar a la cita. Deberá llevar lo siguiente:

- Documentación que acredite su fecha de nacimiento (certificado de nacimiento, pasaporte o certificado de naturalización)
  - Documentación que acredite la fecha de nacimiento del sobreviviente (certificado de nacimiento, pasaporte o certificado de naturalización)
  - Constancia de identificación (licencia de conducir, identificación con foto del DPS, pasaporte o identificación militar)
  - Constancia de identificación del sobreviviente (licencia de conducir, identificación con foto del DPS, pasaporte o identificación militar)
  - Identificación fiscal (tarjeta del Seguro Social o formulario de verificación del SSN)
  - Identificación fiscal del sobreviviente (tarjeta del Seguro Social o formulario de verificación del SSN)
  - Cheque anulado, certificado de depósito o carta de su banco para el depósito directo de su anualidad
4. Complete el formulario W-4P (Certificado de retención para pagos de pensiones o anualidades) indicando sus preferencias en materia de retenciones del impuesto sobre la renta cuando solicite la jubilación. Puede modificar sus retenciones fiscales en cualquier momento completando un nuevo formulario W-4P.
  5. Complete el formulario de Notificación de intención de jubilación y envíelo a nuestra oficina para que lo recibamos **hasta 30 días calendarios antes de su fecha de jubilación**.
  6. Planifique su primer pago de beneficios. El primer pago de su beneficio mensual se deposita el último día laborable del mes **siguiente** a su fecha de jubilación. Por ejemplo, si se jubila el 31 de marzo, el primer pago de su beneficio mensual se depositará en su cuenta el 30 de abril. Si el último día laborable cae en fin de semana, su beneficio se pagará el viernes anterior a esa fecha.



## ¿Cómo se pagan mis beneficios?

Su beneficio mensual se depositará automáticamente en la cuenta corriente o de ahorros que usted designe al momento de su jubilación. Cualquier solicitud de cambio referente al depósito directo debe hacerse por escrito. Puede obtener un formulario de Acuerdo de autorización de depósito directo desde su cuenta MemberDirect o desde el sitio web de COAERS. La oficina de COAERS debe recibir el formulario antes del día 12 del mes para que el cambio entre en vigencia ese mes.

Tenga en cuenta que COAERS retiene, del pago de su beneficio mensual de jubilación, las primas de los productos opcionales de seguro para jubilados de la Ciudad de Austin. Cuando se jubile y cada otoño, usted elegirá sus opciones de cobertura de seguro para jubilados con la División de Beneficios de la Ciudad. Ellos nos indican los montos que debemos deducir de su cheque de jubilación para este tipo de beneficios.

## ¿Mis beneficios se tributan?

Retenemos, del pago de su beneficio mensual, el impuesto federal sobre la renta, tal y como se especifica en su formulario W-4P (Certificado de retención para pagos de pensiones o anualidades). Si no completa el formulario, nos veremos obligados a retener impuestos como si usted estuviera casado y a solicitar tres exenciones. Aunque puede cambiar sus preferencias de retención en cualquier momento completando un nuevo formulario W-4P, COAERS debe recibir su formulario antes del día 12 del mes para que el cambio entre en vigencia ese mes. Usted es responsable de los impuestos y sanciones que le correspondan si no retiene suficientes impuestos de su cheque de beneficio mensual.

Cada año recibirá un formulario 1099-R, en el que figurarán sus beneficios tributables y no tributables, tal y como se declaran al Servicio de Impuestos Internos (IRS). Puede acceder a su formulario y descargarlo a través de MemberDirect. También enviaremos por correo una copia de su formulario 1099-R a la dirección registrada en COAERS, así que asegúrese de mantener actualizada su dirección en nuestra oficina. Para recibir una asistencia fiscal completa, consulte con un profesional fiscal o comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-1040.

## ¿Qué sucede si vuelvo a trabajar para la Ciudad?

Si tiene menos de 55 años al momento de jubilarse, debe esperar 90 días después de su fecha de cese para volver a trabajar, y no puede tener un acuerdo de recontractación preautorizado que le permita volver a trabajar para la Ciudad. De lo contrario, se suspenderá el pago de su beneficio mientras esté trabajando nuevamente para la Ciudad.

Si vuelve a ser contratado con una categoría distinta a la de un empleado regular de tiempo completo, puede trabajar un máximo de 1,508 horas en un periodo consecutivo de 12 meses y seguir recibiendo su beneficio de jubilación. Si sus horas de trabajo superan las 1,508 horas en un periodo consecutivo de 12 meses, se suspenderá el pago de su beneficio.

Si opta por volver a trabajar a tiempo completo y se suspende el pago de su beneficio mensual, este se volverá a calcular cuando se vuelva a jubilar, en función de su servicio combinado antes y después de su primera fecha de jubilación. Luego, nuestro actuario calculará el valor de los pagos que ya ha recibido. La opción de pago del beneficio y el beneficiario que seleccionó en su primera jubilación seguirán siendo los mismos y no podrán modificarse.

## ¿Cómo actualizo mi dirección?

Es importante que mantenga actualizada su dirección para recibir comunicaciones importantes de COAERS. Si no mantiene actualizada su dirección u otra información de contacto, no podrá acceder a la información sobre su cuenta o sobre la fecha en la que podrá recibir sus beneficios.

- Los **miembros activos** que sigan trabajando para la Ciudad deben actualizar su dirección con la Ciudad. Cada día de pago, recibimos actualizaciones de direcciones de manera electrónica de parte de la Ciudad. Nosotros no podemos cambiar su dirección: usted debe actualizarla en la nómina municipal.
- Los **jubilados y los miembros cesados (con o sin acceso a los beneficios)** que no trabajen actualmente para la Ciudad deben enviar los cambios de su dirección por escrito. Puede actualizar su información por internet a través de MemberDirect, o puede completar y enviar un formulario de Cambio de dirección a nuestra oficina. Por razones de seguridad, no aceptamos cambios de dirección por teléfono.

### ¿Quién puede ayudarme si tengo dudas sobre el seguro?

Cuando necesite ayuda referente a los beneficios de su seguro, comuníquese con la División de Beneficios de la Ciudad de Austin, que forma parte del Departamento de Recursos Humanos. COAERS deduce sus primas de seguro según lo solicita la Ciudad y envía su pago a la Ciudad. Nosotros sólo podemos modificar las deducciones de su beneficio cuando nos lo notifique la Ciudad.

### ¿Mi pago se verá afectado por el Seguro Social?

Generalmente, no. No obstante, si se jubiló hace años con la opción "Ingresos nivelados", el monto de su beneficio mensual se reducirá cuando cumpla 62 años. Recibirá una notificación de nosotros varios meses antes de que se produzca el ajuste.

Puede dirigir sus preguntas sobre el Seguro Social a la Administración del Seguro Social (Social Security Administration) llamando al 1-800-772-1213 o visitando [www.ssa.gov](http://www.ssa.gov).

## Acontecimientos en su vida y beneficios

En esta sección se describen los acontecimientos importantes en su vida que pueden repercutir en sus beneficios de jubilación. Si tiene alguna pregunta sobre cómo estos u otros acontecimientos pueden afectar a sus beneficios, comuníquese con nuestra oficina.

### ¿Qué sucede si dejo mi trabajo municipal?

Si deja su trabajo municipal, tiene varias opciones en lo que respecta a su membresía en COAERS, como se indica a continuación.

#### **Opción 1: Cancele su membresía y pida el reembolso de sus contribuciones**

Complete la Solicitud de reembolso y envíela a nuestra oficina. Este formulario está disponible en su cuenta MemberDirect o en nuestro sitio web. Una vez que recibamos y aprobemos su formulario completo donde nos solicita que cancelemos su membresía, la Ciudad confirme que ha emitido su último cheque de pago y nosotros recibamos su última contribución, cancelaremos su membresía y le reembolsaremos sus contribuciones. Este proceso puede durar hasta 60 días.

Tiene dos opciones para el reembolso de sus contribuciones:

- **Recibir un pago único.** Puede optar por recibir el reembolso como un pago único. Este pago refleja las contribuciones que ha realizado al plan y los intereses abonados, pero no refleja las contribuciones que hizo la Ciudad. Dado que sus contribuciones tenían impuestos diferidos, este pago único está sujeto a impuestos. Retenemos obligatoriamente de su pago un 20% en concepto

de impuestos federales sobre la renta; no obstante, es posible que deba pagar impuestos adicionales y una penalización por retiro anticipado al IRS.

- **Transfiera la totalidad o una parte de su cuenta.** Puede optar por transferir los fondos, sin ninguna penalización, a un plan de jubilación con impuestos diferidos, como su Plan de Compensación Diferida 457, una cuenta individual de jubilación (individual retirement account, IRA) o un plan 401(k).

Si cancela su membresía en COAERS y se le reembolsan sus contribuciones, recibirá un formulario 1099-R a principios del año siguiente, en el que figurarán sus beneficios tributables y no tributables, tal y como se declaran al IRS. Recuerde mantener su dirección actualizada en nuestra oficina para que reciba su formulario 1099-R. Puede acceder a un formulario de cambio de dirección en su cuenta MemberDirect o en nuestro sitio web.

**Nota:** Si se le reembolsan sus contribuciones, es posible que tenga que cumplir requisitos diferentes para jubilarse si vuelve a ser miembro de COAERS. Es posible que tampoco pueda utilizar su tiempo en COAERS para jubilarse en sistemas de jubilación proporcionales. El reembolso extingue su derecho a recibir beneficios de COAERS en el futuro.

#### **Opción 2: Mantenga su membresía**

Puede conservar su membresía en COAERS, su crédito de servicio y, si fue miembro de COAERS antes del 1 de enero de 2012, su condición de miembro del Grupo A y los requisitos correspondientes. Sus contribuciones se abonan anualmente con intereses, previa aprobación de la Junta. En caso vuelva a trabajar para la Ciudad, se tendrán en cuenta los servicios que acumuló anteriormente para determinar su fecha de jubilación y sus beneficios.

Si usted va a trabajar para otro sistema que participa en el Programa de Jubilación Proporcional, puede conservar su membresía en COAERS y utilizar el tiempo de servicio que acumule en ese trabajo para poder acceder a la jubilación con nosotros. Si deja su dinero en el sistema COAERS también podrá acceder a los beneficios por fallecimiento, que se describen más adelante en esta misma sección.

Si mantiene su membresía en COAERS tras el cese de su relación laboral, tiene ciertas responsabilidades. Usted es el único responsable de solicitar sus beneficios. COAERS no paga beneficios retroactivos a la fecha en que cumplió por primera vez los requisitos de estos beneficios. Usted es responsable de notificar a COAERS su tiempo proporcional en otro sistema de jubilación de Texas que participe en el Programa de Jubilación Proporcional y de mantener esa información actualizada. Usted también es responsable de mantener actualizada su dirección y su información de contacto y de beneficiarios en COAERS.

#### **¿Qué sucede si me divorcio?**

Texas es un estado de bienes gananciales, por lo que cualquier beneficio de COAERS que usted obtenga durante su matrimonio puede ser dividido por un tribunal en un juicio de divorcio. Si, durante el juicio de divorcio, se determina que conservará el 100% de su beneficio de COAERS, no necesitaremos que nos envíe ningún documento. No obstante, si se determina que usted y su cónyuge se dividirán su beneficio de COAERS, deberá presentar una Orden calificada de relaciones domésticas (Qualified Domestic Relations Order, QDRO). Una QDRO es una orden judicial especial que firma el juez que tiene jurisdicción sobre su divorcio. Nos indica qué parte de sus contribuciones de jubilación o de su beneficio mensual de jubilación se debe pagar a su cónyuge y la forma de pago (pago único o anualidad) una vez que su divorcio sea definitivo.

Para que COAERS pague los beneficios a un excónyuge (también llamado beneficiario alterno), la QDRO debe cumplir unos requisitos específicos. Las QDRO que no cumplan los requisitos de COAERS no se ejecutarán, lo que podría dar lugar a retrasos y costos judiciales adicionales. En nuestro sitio web encontrará un modelo de un formulario QDRO que los abogados pueden utilizar para redactar correctamente la QDRO. Se recomienda encarecidamente que usted o su abogado nos presenten la QDRO antes de que su divorcio finalice. Nuestros especialistas del Servicio de Atención al Miembro

también están a su disposición para analizar las repercusiones que una QDRO puede tener sobre sus contribuciones o su beneficio mensual de jubilación. Puede programar una cita para hablar con un miembro del personal en el sitio web de COAERS.

### ¿Una manutención de menores puede afectar a mi beneficio?

Si usted es un jubilado que recibe el pago de un beneficio mensual y recibimos una orden judicial de manutención de menores firmada por un juez que pueda considerarse una QDRO, deduciremos los pagos de la manutención de menores del pago de su beneficio mensual. COAERS no deducirá los pagos de la manutención de menores derivados de una orden judicial que no cumpla los requisitos para ser una QDRO. Puede encontrar el modelo de una orden judicial en nuestro sitio web. Si no está jubilado y recibimos una orden de manutención de menores, la guardaremos en su expediente. Cuando se jubile o se le reembolse su cuenta, determinaremos si debemos ejecutar la orden.

### ¿Qué sucede si me caso después de jubilarme?

Una vez que se haya jubilado, no puede cambiar de sobreviviente bajo ninguna opción. En otras palabras, su nuevo cónyuge no podrá recibir el pago de un beneficio mensual tras su fallecimiento.

Sin embargo, su nuevo cónyuge será automáticamente el beneficiario principal de un beneficio por fallecimiento tributable de \$10,000, por una única vez. Si su cónyuge está de acuerdo, puede designar otro beneficiario o beneficiarios adicionales de este beneficio utilizando el formulario de beneficiarios que se encuentra disponible en su cuenta MemberDirect o en nuestro sitio web.

### ¿Qué sucede si fallezco estando jubilado?

Si fallece estando jubilado, su(s) beneficiario(s) designado(s) recibirá(n) un beneficio por fallecimiento tributable de \$10,000, por una única vez. Su beneficiario también puede recibir beneficios adicionales, en función de la opción de pago del beneficio de supervivencia que haya elegido.

- **Jubilado con una anualidad vitalicia básica.** Si al jubilarse eligió la opción de anualidad vitalicia, el pago del beneficio mensual finalizará el mes siguiente a su fallecimiento. Si fallece antes de que se hayan pagado sus contribuciones y los intereses, su beneficiario o su caudal relicto recibirá el saldo restante.
- **Jubilado con opción de pago de un beneficio mensual a un sobreviviente.** Si al jubilarse eligió la opción de anualidad conjunta y de supervivencia (opción I, II, III o IV), su sobreviviente recibirá el pago de un beneficio mensual de por vida a partir del mes siguiente a su fallecimiento. Si su sobreviviente fallece antes que usted, no se pagarán más beneficios mensuales.
- **Jubilado con pagos garantizados durante 15 años.** Si al jubilarse eligió la opción de anualidad cierta y vitalicia de 15 años (opción V) y fallece antes de haber cumplido 15 años de jubilación, el beneficiario o el caudal relicto que haya designado recibirá el pago de un beneficio mensual hasta que finalice el plazo de 15 años. Si fallece después de cumplir 15 años de jubilación, los pagos del beneficio mensual finalizarán al momento de su fallecimiento.

### ¿Qué sucede si fallezco antes de cumplir los requisitos para jubilarme?

Si fallece como miembro activo pero no reúne los requisitos para jubilarse, su beneficiario tiene derecho a un pago único de sus contribuciones e intereses más un beneficio por fallecimiento equivalente al monto de sus contribuciones e intereses. Si ha comprado un crédito de servicio, el monto de su compra se pagará a su beneficiario, además de sus contribuciones, intereses y el beneficio por fallecimiento.

Ejemplo 1: Fallece un miembro que tiene un saldo de cuenta de \$20,000 en contribuciones e intereses. Su beneficiario designado recibirá un pago de \$40,000 (\$20,000 en sus contribuciones e intereses, y un beneficio equivalente por fallecimiento de \$20,000).

Ejemplo 2: Fallece un miembro que tiene un saldo de cuenta de \$20,000 en contribuciones e intereses, y \$55,000 procedentes de una compra suplementaria con intereses, lo que supone un total de \$75,000. Su beneficiario designado recibirá un pago de \$95,000, que consta de \$20,000 en contribuciones e intereses, más un beneficio equivalente por fallecimiento de \$20,000, más la compra suplementaria de \$55,000 con intereses.

Si ha realizado una compra de servicio previo, el costo de esta compra se considera parte de sus contribuciones y se reflejará en el beneficio por fallecimiento.

Tenga en cuenta que las distribuciones de COAERS pueden estar sujetas al impuesto sobre la renta. Una distribución a favor de su beneficiario es tributable, por lo que su beneficiario recibirá un formulario 1099-R a principios del año siguiente, en el que figurarán sus beneficios tributables y no tributables, tal y como se declaran al IRS. Recuerde mantener su dirección actualizada para que reciba su formulario 1099-R.

La Ciudad también ofrece opciones de seguro de vida para proteger económicamente a sus seres queridos en caso de su fallecimiento. Si desea más información, comuníquese con la División de Beneficios de la Ciudad.

### **¿Qué sucede si cumpro los requisitos para jubilarme pero fallezco antes de jubilarme?**

Si fallece después de cumplir los requisitos para la jubilación pero antes de jubilarse, su cónyuge sobreviviente tiene varias opciones:

- El beneficio por fallecimiento del miembro activo en forma de un único pago, descrito anteriormente, en caso el miembro fallezca antes cumplir los requisitos de jubilación
- Pagos del beneficio mensual de supervivencia de las opciones I, II, III o IV
- Quince años de pagos según la opción V (la opción de anualidad cierta y vitalicia de 15 años)

Puede decidir qué beneficio recibirá su cónyuge en caso de su fallecimiento si selecciona previamente una opción de jubilación. Para obtener más información, comuníquese con nuestra oficina.

Un beneficiario individual que no sea el cónyuge sólo tiene derecho a recibir los pagos del beneficio mensual de la opción V durante quince años. Si se nombran a varios beneficiarios, estos sólo tienen derecho a recibir el beneficio por fallecimiento del miembro activo en forma de un único pago, descrito anteriormente en el apartado anterior.

El beneficiario que recibe los pagos del beneficio mensual, sea o no el cónyuge, también recibirá el beneficio por fallecimiento tributable de \$10,000, por una única vez. Este beneficio por fallecimiento no se paga a los beneficiarios que reciben un beneficio del miembro activo en forma de un único pago.

Tenga en cuenta que las distribuciones de COAERS pueden estar sujetas al impuesto sobre la renta. Una distribución a favor de su beneficiario es tributable, por lo que su beneficiario recibirá un formulario 1099-R a principios del año siguiente, en el que figurarán sus beneficios tributables y no tributables, tal y como se declaran al IRS. Recuerde mantener su dirección actualizada para que reciba su formulario 1099-R.

### **¿Qué sucede si mi sobreviviente fallece antes que yo?**

Si al jubilarse eligió la opción de anualidad conjunta y de supervivencia (opciones I, II, III), pero no la opción de anualidad conjunta y de último sobreviviente (opción IV), y su sobreviviente fallece antes que usted, el monto de su beneficio mensual aumentará o "subirá" hasta alcanzar el monto de su anualidad vitalicia. Este aumento sólo se produce después de que recibamos el acta de defunción certificada de su beneficiario y no es retroactivo a la fecha del fallecimiento. Llame a nuestra oficina lo antes posible para informar el fallecimiento de su sobreviviente.

## ¿Qué sucede si quedo discapacitado antes de poder jubilarme?

Si queda discapacitado de tal manera que probablemente sea permanente y no pueda desempeñar ninguna función laboral, podría acceder a un beneficio de jubilación por discapacidad de COAERS. Este beneficio le permitirá jubilarse inmediatamente y recibir un beneficio mensual de por vida en función de sus años de servicio.

### Requisitos

- Si tiene menos de cinco años de servicio trabajando para la Ciudad, su discapacidad **debe estar relacionada con el trabajo** para que pueda acceder al beneficio de jubilación por discapacidad.
- Si tiene más de cinco años de servicio trabajando para la Ciudad, su discapacidad no tiene por qué estar relacionada con el trabajo.
- Si cumple los requisitos de la jubilación ordinaria, no puede solicitar la jubilación por discapacidad; sin embargo, sí puede solicitar la jubilación ordinaria.

### Opciones de jubilación por discapacidad

Si le aprueban la jubilación por discapacidad, puede elegir el beneficio de la anualidad vitalicia o la opción de anualidad conjunta y de supervivencia (opciones I, II, III o IV). No existen opciones de pago único.

### Solicitar la jubilación por discapacidad

Si sigue trabajando para la Ciudad pero su lesión o enfermedad le impide desempeñar las funciones de su puesto de trabajo, puede solicitar la jubilación por discapacidad. Si su relación laboral con la Ciudad cesa por no poder desempeñar sus funciones laborales, debe solicitar los beneficios de jubilación por discapacidad en un plazo de 90 días a partir de la fecha de cese o perderá la oportunidad de solicitarlos.

Puede descargar los paquetes de solicitud de jubilación por discapacidad en nuestro sitio web o solicitar uno en nuestra oficina. Complete todos los formularios y envíelos a la oficina de COAERS. Es importante que lea detenidamente todo el material del paquete y complete minuciosamente todos los documentos.

Su información personal y médica se mantendrá en estricta confidencialidad. Su solicitud se enviará a nuestro consultor médico para su revisión. Nuestro consultor dará una recomendación profesional a nuestra Junta de Síndicos, que tomará la decisión final sobre su solicitud. Se le notificará la fecha de la audiencia. Si lo desea, puede asistir, pero su asistencia no es obligatoria.

### Constancia continua de discapacidad

Los jubilados por discapacidad deben demostrar periódicamente que siguen discapacitados presentando documentos sobre sus ingresos a nuestra Junta de Síndicos. Los jubilados por discapacidad recibirán una carta en la que se les indicará lo que necesitamos y cuándo deben presentarlo. Si los documentos requeridos no se presentan de manera oportuna, podría suspenderse el pago de su beneficio mensual.

## Participe y manténgase informado

Hay varias formas de obtener información sobre COAERS y participar:

- Nuestro sitio web, [www.coaers.org](http://www.coaers.org), contiene información sobre beneficios, fechas de pago de los jubilados, enlaces a nuestros formularios y publicaciones, información sobre las reuniones de la Junta y sobre inversiones.
- Los boletines informativos se envían periódicamente a los miembros activos, a los miembros jubilados, y a los miembros cesados con acceso a los beneficios.
- Las declaraciones anuales están disponibles a principios de año en su cuenta MemberDirect.
- El Informe financiero global anual (Annual Comprehensive Financial Report, ACFR) de COAERS puede consultarse en nuestro sitio web.
- Nuestra Reunión Anual de Socios es una excelente manera de conocer a nuestra Junta de Síndicos y al personal de COAERS y de saber más sobre COAERS mediante presentaciones. Visite nuestro sitio web para conocer las fechas de las reuniones.

Otra forma de participar es siendo voluntario en el Comité de Candidaturas y Elecciones o presentarse como candidato para puestos activos o de jubilados en la Junta de Síndicos. La información sobre las elecciones anuales se publica en nuestros boletines y en nuestro sitio web y plataformas de redes sociales.

## Responsabilidades de los miembros

Los miembros de COAERS tienen ciertas responsabilidades. Hemos recopilado algunas para que las recuerde.

- Mantenga actualizada su dirección.
- Notifíquenos su servicio proporcional con frecuencia. No recibimos información sobre el servicio proporcional de otros sistemas de jubilación de Texas de manera automática. Confiamos en que los miembros mantengan actualizada la información sobre su servicio proporcional en COAERS comunicándose regularmente con nosotros.
- Solicite sus beneficios oportunamente. COAERS no paga beneficios retroactivos a la fecha en que cumplió los requisitos para jubilarse por primera vez. Sepa cuándo puede acceder a los beneficios y comuníquese con COAERS antes de esa fecha para solicitarlos correctamente.
- Si está pensando en volver a trabajar para la Ciudad de Austin (o COAERS) después de jubilarse, conozca y comprenda las restricciones a la hora de recibir su beneficio de jubilación. Puede leer las normas en este manual o en nuestro sitio web. También puede comunicarse con nosotros antes de volver a trabajar para la Ciudad de Austin.
- Si se va a divorciar, comuníquese con COAERS para conocer las opciones que tiene respecto a sus beneficios de COAERS. Si obtiene una Orden calificada de relaciones domésticas, revise la división de beneficios para asegurarse de que sea correcta antes de que un juez la firme.
- Mantenga actualizadas sus designaciones de beneficiarios.

## ¿Tiene preguntas o dudas?

Cuenta con nosotros para ayudarlo, así que si tiene preguntas o dudas sobre los beneficios que administramos, no dude en comunicarse con nosotros. Cuando lo haga, tómese su tiempo para describir todos los detalles de su situación. Cuanta más información tengamos, mejor podremos atenderlo.

## Recursos por internet

Los siguientes recursos están disponibles por internet a través del sitio web de COAERS en [www.coaers.org](http://www.coaers.org):

- Información de contacto de la oficina de COAERS
- Calendario de eventos
- Agendas y actas de las reuniones de la Junta y una lista de los miembros actuales de la Junta
- Registro en MemberDirect para acceder a la información sobre sus beneficios
- Formularios importantes, como formularios de beneficiarios, formularios para solicitar estimaciones, formularios de cambio de dirección y formularios fiscales



# Apéndice

## A: Información de contacto de COAERS

Sitio web: [www.coaers.org](http://www.coaers.org)  
Teléfono: (512) 458-2551  
Correo: [member.services@coaers.org](mailto:member.services@coaers.org)  
Fax: (512) 458-5650  
Oficina: 6836 Austin Center Blvd Suite 190, Austin, TX 78731  
Citas: [www.coaers.org/contact](http://www.coaers.org/contact) (reserve una cita por internet)

## B: Información de contacto útil de la Ciudad de Austin

División de Beneficios para Empleados de la Ciudad de Austin	(512) 974-3284	<a href="http://www.austintexas.gov/department/benefits-division">www.austintexas.gov/department/benefits-division</a>
Plan de Compensación Diferida - Empower	(866) 613-6189	<a href="http://www.dcaustin.empower-retirement.com">www.dcaustin.empower-retirement.com</a>

**C: Tabla de reducciones por jubilación anticipada: Grupo B**

Tenga en cuenta que el "% del beneficio normal" es un porcentaje de una anualidad vitalicia.

Age at Retirement		% of Normal Benefit
Years	Months	
65	0	100.00%
64	11	99.29%
64	10	98.58%
64	9	97.87%
64	8	97.16%
64	7	96.45%
64	6	95.74%
64	5	95.03%
64	4	94.32%
64	3	93.61%
64	2	92.90%
64	1	92.19%
64	0	91.48%
63	11	90.84%
63	10	90.20%
63	9	89.56%
63	8	88.92%
63	7	88.28%
63	6	87.65%
63	5	87.01%
63	4	86.37%
63	3	85.73%
63	2	85.09%
63	1	84.45%
63	0	83.81%
62	11	83.23%
62	10	82.66%
62	9	82.08%
62	8	81.50%
62	7	80.93%
62	6	80.35%
62	5	79.77%
62	4	79.20%
62	3	78.62%
62	2	78.04%
62	1	77.47%
62	0	76.89%
61	11	76.37%
61	10	75.85%
61	9	75.33%
61	8	74.81%

Age at Retirement		% of Normal Benefit
Years	Months	
61	7	74.29%
61	6	73.77%
61	5	73.24%
61	4	72.72%
61	3	72.20%
61	2	71.68%
61	1	71.16%
61	0	70.64%
60	11	70.17%
60	10	69.70%
60	9	69.22%
60	8	68.75%
60	7	68.28%
60	6	67.81%
60	5	67.33%
60	4	66.86%
60	3	66.39%
60	2	65.92%
60	1	65.44%
60	0	64.97%
59	11	64.54%
59	10	64.11%
59	9	63.69%
59	8	63.26%
59	7	62.83%
59	6	62.40%
59	5	61.97%
59	4	61.54%
59	3	61.12%
59	2	60.69%
59	1	60.26%
59	0	59.83%
58	11	59.44%
58	10	59.05%
58	9	58.66%
58	8	58.27%
58	7	57.88%
58	6	57.50%
58	5	57.11%
58	4	56.72%

Age at Retirement		% of Normal Benefit
Years	Months	
58	3	56.33%
58	2	55.94%
58	1	55.55%
58	0	55.16%
57	11	54.80%
57	10	54.45%
57	9	54.09%
57	8	53.74%
57	7	53.38%
57	6	53.03%
57	5	52.67%
57	4	52.31%
57	3	51.96%
57	2	51.60%
57	1	51.25%
57	0	50.89%
56	11	50.57%
56	10	50.24%
56	9	49.92%
56	8	49.59%
56	7	49.27%
56	6	48.95%
56	5	48.62%
56	4	48.30%
56	3	47.97%
56	2	47.65%
56	1	47.32%
56	0	47.00%
55	11	46.70%
55	10	46.41%
55	9	46.11%
55	8	45.82%
55	7	45.52%
55	6	45.23%
55	5	44.93%
55	4	44.63%
55	3	44.34%
55	2	44.04%
55	1	43.75%
55	0	43.45%

### D: Estimaciones de la anualidad vitalicia para jubilaciones ordinarias: Grupo A

En este cuadro se estiman los montos mensuales brutos de las anualidades vitalicias. **Este cuadro no refleja las reducciones** de las opciones de supervivencia, las QDRO, los DROP, los pagos únicos parciales, los seguros o los impuestos.

Pago promedio mensual final	Crédito de servicio en COAERS					
	5	10	15	20	25	30
<b>\$2,000</b>	\$300	\$600	\$900	\$1,200	\$1,500	\$1,800
<b>\$3,000</b>	\$450	\$900	\$1,350	\$1,800	\$2,250	\$2,700
<b>\$4,000</b>	\$600	\$1,200	\$1,800	\$2,400	\$3,000	\$3,600
<b>\$5,000</b>	\$750	\$1,500	\$2,250	\$3,000	\$3,750	\$4,500
<b>\$6,000</b>	\$900	\$1,800	\$2,700	\$3,600	\$4,500	\$5,400
<b>\$7,000</b>	\$1,050	\$2,100	\$3,150	\$4,200	\$5,250	\$6,300
<b>\$8,000</b>	\$1,200	\$2,400	\$3,600	\$4,800	\$6,000	\$7,200

### E: Estimaciones de la anualidad vitalicia para jubilaciones ordinarias: Grupo B

En este cuadro se estiman los montos mensuales brutos de las anualidades vitalicias para jubilaciones ordinarias (a los 62 o 65 años). **Este cuadro no refleja las reducciones** de la jubilación anticipada, las opciones de supervivencia, las QDRO, los DROP, los pagos únicos parciales, los seguros o los impuestos.

Pago promedio mensual final	Crédito de servicio en COAERS					
	5	10	15	20	25	30
<b>\$2,000</b>	\$250	\$500	\$750	\$1,000	\$1,250	\$1,500
<b>\$3,000</b>	\$375	\$750	\$1,125	\$1,500	\$1,875	\$2,250
<b>\$4,000</b>	\$500	\$1,000	\$1,500	\$2,000	\$2,500	\$3,000
<b>\$5,000</b>	\$625	\$1,250	\$1,875	\$2,500	\$3,125	\$3,750
<b>\$6,000</b>	\$750	\$1,500	\$2,250	\$3,000	\$3,750	\$4,500
<b>\$7,000</b>	\$875	\$1,750	\$2,625	\$3,500	\$4,375	\$5,250
<b>\$8,000</b>	\$1,000	\$2,000	\$3,000	\$4,000	\$5,000	\$6,000